

NÚMERO 29.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 26 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. Diógenes Thomé, natural de Francia, comerciante y residente en esta capital.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 30.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 7 de Junio último, carta de naturalización mexicana al Sr. Bart K. Watts, originario de Suiza, artesano y residente en Tampico.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 31.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 3 de Julio último, carta de naturalización mexicana al Sr. Samuel Dalzell, originario de los Estados Unidos de América, marino y residente en Tampico.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 32.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 3 de Julio anterior, carta de naturalización mexicana al Sr. Ruden W. Reed, originario de los Estados Unidos de América, marino y residente en Tampico.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 33.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 10 de Julio último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Gregorio Martinez Aguilar, originario de España, marino y residente en esta capital.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 34.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 15 de Julio anterior, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Emilio Mävers, originario de Alemania, comerciante y residente en esta capital.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 35.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 2 de Agosto último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. William Harvey Leach, originario de los Estados Unidos de América, médico y residente en Magdalena, Sonora.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 36.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 5 de Agosto último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Francisco de A. López, originario de España, agricultor y residente en Catemaco, Veracruz.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 37.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 5 de Agosto último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. John F. Hohstadt, originario de los Estados Unidos de América, ganadero y residente en Arispe, Sonora.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 38.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 7 de Agosto próximo pasado, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Jaime Carrera, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 2 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 211.—Setiembre 4 de 1882.

NÚMERO 39.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano oficial mayor encargado del Ministerio de Justicia é Instruccion pública:

José de J. Rodriguez de San Miguel, ante vd. respetuosamente expongo: que habiendo traducido al castellano la obra titulada “Conmovedora Narracion del viaje de la Comision exploradora Grinnell al Océano Artico,” y deseando adquirir la propiedad literaria de dicha traduccion,

A vd. suplico se sirva declarármela con arreglo al artículo 1385 del Código civil para cuyo efecto, conforme á las prevenciones relativas del propio Código, acompaño con este ocurso dos ejemplares de la obra referida.

México, Setiembre 2 de 1882.—*José de J. Rodriguez de San Miguel*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia ó Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 2 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. en los términos del art. 1385 del propio Código, de la propiedad literaria de la traduccion al castellano que ha hecho vd., de la obra intitulada "Conmovedora Narracion del viaje de la Comision exploradora Grinnell al Océano Artico."

Digolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 8 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. García*, oficial mayor.—Una rúbrica.—C. Lic José de J. Rodriguez de San Miguel.—Presente.

Son copias. México, Setiembre 8 de 1882.—El jefe de la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

"Diario Oficial."—Núm. 217.—Setiembre 11 de 1882.

NÚMERO 40.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª

CONTRATO

Celebrado entre el general Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, y los Sres. Rousenthal y Kuhn, para la introduccion de cincuenta familias de inmigrantes.

Art. 1º Los Sres. Rousenthal y Kuhn, se comprometen á traer de los Estados Unidos, en el término de seis meses contados desde la fecha de este Contrato, cincuenta familias de expertos industriales, no bajando el número de personas de ochenta, ni excediendo de ciento cincuenta; en la inteligencia de que si fuere el minimum, deberán ser industriales cincuenta.

Art. 2º El transporte de las cincuenta familias y de sus equipajes de N. York á Veracruz, y de este puerto á México, será por cuenta del Gobierno: en la inteligencia de que dichos equipajes y los útiles y herramientas de su oficio que consigo traigan, no excederán de una tonelada por familia.

Art. 3º La introduccion al país de los equipajes de que trata el artículo anterior, será libre de derechos, con arrêglo á la ley de colonizacion.

Art. 4º Los Sres. Rousenthal y Kuhn, quedan obligados á comprobar, ante el Ministerio de Fomento, que los inmigrantes varones que traigan, son industriales formados.

Art. 5º Los mismos señores darán oportuno aviso á la Secretaría de Fomento, de la llegada á Veracruz de las familias de inmigrantes, ya sea en su conjunto ó en grupos que no bajen de diez personas.

Art. 6º El Ministerio de Fomento librará las órdenes respectivas para que los industriales, sus familias, equipajes y herramientas, sean trasportados de N. York por la línea que á bien tenga designar la misma Secretaría, dando de ello aviso á los Sres. Rousenthal y Kuhn, con anticipacion de un mes; ó bien los Sres. Rousenthal y Kuhn proporcionarán á los inmigrantes sus pasajes en el buque que les convenga, y el Gobierno pagará en México el transporte por persona mayor de siete años, á razon de sesenta pesos; y cinco pesos por tonelada de sus equipajes.

Art. 7º Los Sres. Rousenthal y Kuhn se comprometen á recibir en sus talleres de esta capital hasta veinte jóvenes de doce á diez y ocho años, que designe el Ministerio de Fomento, para su completa educacion en los diversos ramos que en ellos se practica, como compensacion por la proteccion que el Gobierno dis-

pensa al nuevo establecimiento industrial, objeto de este Contrato.

Los mismos Sres. Rousenthal y Kuhn se obligan á dar á los expresados jóvenes ropa, alimentos, habitacion y una gratificacion semanal.

Los jóvenes que vivan en el establecimiento no podrán salir de él sin el permiso de sus directores; y á los que duerman fuera se les proporcionarán los alimentos y ropa, más la gratificacion á que se hicieren acreedores. Dichos jóvenes estipularán con el Ministerio de Fomento el compromiso de permanecer en los talleres el tiempo necesario para perfeccionarse, y el cual será de dos ó tres años. Dicho contrato obligará á los jóvenes á no faltar al taller sin causa justificada; y si la falta se repitiese hasta cinco veces en el mes, serán expulsados de los talleres, dando de ello aviso al Ministerio de Fomento.

Art. 8º La Secretaría de Fomento se reseva la facultad de hacer visitar el taller de los Sres. Rousenthal y Kuhn cuando lo juzgue conveniente, para cerciorarse de la moralidad de los aprendices, así como de sus alimentos, ropa, aseo, habitacion y gratificacion que, en razon de sus adelantos y conducta, se les deba proporcionar.

Art. 9º Los Sres. Rousenthal y Kuhn garantizarán el cumplimiento de este Contrato con una fianza de dos mil pesos, que otorgarán á satisfaccion de la Tesorería general de la Federacion, y que perderán si

no cumplieren con las obligaciones que contraen; debiendo aquella ser cancelada cuando éstas sean cumplidas. Los interesados otorgarán dicha fianza dentro de veinte días, contados desde la fecha; y si no tuviere lugar el otorgamiento, quedará sin efecto el presente Contrato.

México, Setiembre 12 de 1882.—*Cárlos Pacheco*.—Una rúbrica.—*Rousenthal y Kuhn*.—Una rúbrica.

Es copia. México, Setiembre 13 de 1882.—*M. Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 219.—Setiembre 13 de 1882.

NÚMERO 41.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.

Desea el Presidente de la República procurar que á los frutos agrícolas y algunas otras materias primarias del país susceptibles de ser exportadas, se les abran mercados en el extranjero, y con el fin de hacer que los agentes mexicanos en los principales centros industriales y mercantiles de Europa y América puedan em-

prender sobre buenas bases estos trabajos y producir sus datos é informes sobre precios y facilidad de transacciones, para ser en seguida transmitidos á los productores; se hace indispensable que esta Secretaría posea muestras en cantidad suficiente para remitirlas á su destino.

A este efecto, he de merecer á vd. se sirva enviar á esta Secretaría, á la mayor brevedad que le sea dable, muestras de los frutos y materias primas que se produzcan en cuidando de llenar con todo detalle las indicaciones siguientes:

1^a Cuáles frutos cree susceptibles de ser exportados, adónde se han hecho ya ensayos y con qué resultado.

2^a Cuál es el precio medio de costo en la finca, de cada fruto, y hasta dónde podrá abarataarse su producción.

Cuál es la actual de cada fruto, y hasta dónde en caso dado, podría aumentarse.

4^a Cuál es la vía férrea ó navegable más próxima al lugar de producción, y qué flete sacará cada fruto puesto en el puerto más inmediato ó más conveniente.

5^a Qué dificultades puede haber para exportar los frutos de determinado lugar, y qué vías podrán seguir ó qué medidas se podrían tomar para hacerla posible y ventajosa.

Del buen resultado que se alcance con este esfuerzo, espera el Presidente poder imprimir grande impul-

so á la agricultura nacional, por cuya razon encarezco á vd. le preste su atencion, advirtiéndole que esta Secretaría está dispuesta á cubrir los gastos que origine el envío de las muestras que desea.

Libertad y Contitucion. Setiembre 7 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 219.—Setiembre 13 de 1882.

NÚMERO 42.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instruccion pública:

J. Munel Guillé ante vd. respetuosameete expone: que por disposicion de la Academia de Profesores, ha escrito un proyecto para la enseñanza del Español, conforme al Plan de Estudios vigente en las Escuelas nacionales primarias, [del cual proyecto se ha publicado ya lo relativo á los dos primeros años ó sean las secciones 1ª y 2ª y que deseando tener la propiedad de dicho trabajo,

A vd. suplica se digne concederla, rogando al mismo tiempo se le permita remitir dos ejemplares de la parte publicada, ofreciendo entregar los relativos á la continuacion á medida que vayan saliendo á luz, en en todo lo cual recibirá especial gracia.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 9 de 1882.—*J. Manuel Guillé*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 9 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y está publicando, intitulada “Proyecto para la enseñanza del Español;” pero en la inteligencia de que remitirá vd. á esta Secretaría la parte restante de la misma obra luego que se publique, no habiéndose recibido de ella con el ocurso de vd. sino la parte correspondiente á las Secciones 1ª y 2ª

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 11 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. García*, oficial

mayor.—Una rúbrica.—C. J. Manuel Guillé.—Presente.

Son copias. México, Setiembre 11 de 1882.—El jefe de la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

“Diario Oficial.”—Núm. 219.—Setiembre 13 de 1882.

NÚMERO 43.

Vicecónsul aleman en Tehuantepec.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. Alfredo Langner, vicecónsul del Imperio Aleman en Tehuantepec y el Estado de Chiapas, ha sido admitido en esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha; continuando el Sr. Gustavo Stein como cónsul de la misma nacion en el Estado de Oaxaca, con excepcion de Tehuantepec.

México, Setiembre 6 de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 220.—Setiembre 14 de 1882.

NÚMERO 44.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á 50 centavos, debidamente cancelado.—Al Secretario de Justicia é Instruccion pública.

Juan O. Orellana, ante vd. respetuosamente expone: que siendo el editor del “Diccionario Mexicano de Agricultura y Ganadería,” y autor de los artículos originales que contiene dicha obra que está publicando por entregas semanarias y del cual tiene la honra de acompañar á vd. dos ejemplares de cada una de las entregas ya publicadas,

A vd. suplica se sirva concederle la propiedad literaria del referido “Diccionario,” con arreglo al art. 1253 del Código Civil, en lo que recibirá justicia.

México, Setiembre 5 de 1882.—*Juan O. Orellana*,
—Una rúbrica.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 5 del actual,

y en atencion á que ha cumplido con los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que por entregas está publicando, intitulada: "Diccionario Mexicano de Agricultura y Ganadería;" pero en la inteligencia de que remitirá vd. á esta Secretaría las entregas subsiguientes de la misma obra, á medida que se publiquen.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 6 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. García*.—Una rúbrica.—C. Juan O. Orellana.—Presente.

Es copia. México, Setiembre 6 de 1882.—El jefe de la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

"Diario Oficial."—Núm. 225.—Setiembre 20 de 1882.

NÚMERO 45.

Cónsul de la República en la Habana.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

Por licencia concedida al C. Manuel Zapata Vera para separarse temporalmente del consulado de la Re-

pública en la Habana, se ha encargado de la oficina D. José Roman Alfonso, desde el dia 5 del mes corriente.

México, 15 de Setiembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 226.—Setiembre 21 de 1882.

NÚMERO 46.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832, y en su reglamento de 12 de